

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION A TORRELAGUNA DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA «FILOMENA».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, el Consejo de Ministros, con fecha 19 de enero de 2021, aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío, considerando incluida a la Comunidad de Madrid.

De forma complementaria, el *Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena"*, recoge en su artículo 8 un régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada, facultando a la persona titular del Ministerio de Política Territorial y Función Pública para establecer el procedimiento para la concesión de las mencionadas subvenciones, así como su seguimiento y control.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones, establece como aplicable la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales*.

El artículo 3 de la mencionada Orden establece que tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas entre otras, las comunidades autónomas uniprovinciales en cuyos términos radiquen los municipios y núcleos de población determinados en las respectivas órdenes del Ministerio del Interior.

En desarrollo del procedimiento previsto en las bases reguladoras, la Resolución 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acordó la asignación de las subvenciones a los proyectos concretos, estableciendo una cuantía de subvención que actúa como límite máximo, quedando supeditada su efectividad a la incorporación en plazo de las adjudicaciones en el programa AURA, aplicación a través de la cual se lleva a cabo la fase de instrucción de los expedientes, por imperativo del procedimiento estatal.

Una vez incorporada la adjudicación en la fase de instrucción a través de AURA, revisada la elegibilidad de los gastos, por parte del Estado se procede a la determinación de la cuantía final de la ayuda, el 50% de la adjudicación, actuando también como límite la cuantía inicial asignada a cada proyecto en la Resolución 24 de junio de 2022.



La Comunidad de Madrid ostenta la condición de entidad beneficiaria en la medida en que radiquen en su territorio los municipios determinados por la respectiva orden del Ministerio de Interior, lo que conlleva la titularidad de un derecho económico, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, que se administra en régimen de presupuesto anual, al formar parte de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que incluye la totalidad de ingresos y gastos.

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, apartado décimo, resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Comunidad de Madrid, el procedimiento de gasto aplicable a las subvenciones gestionadas se encuentra recogido en el artículo 71.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada para 2023. El procedimiento exige la determinación de los elementos esenciales de la subvención, es decir, los destinatarios finales la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención. Los Ayuntamientos también ostentan la condición de beneficiarios, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, dado que son los responsables de la ejecución de las obras.

Es, por lo tanto, posterior a la presentación de la adjudicación cuando se considera finalizado el proceso de instrucción y procede la concesión de la subvención por parte de la Comunidad de Madrid.

Habiéndose realizado el reconocimiento y propuesta de pago por parte de la Subdirección General de Cooperación Local de conformidad con lo antes citado y transferidos los fondos singularizados a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se procedió a conceder las subvenciones por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior previstas en el artículo 8 del real decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «filomena»

No obstante, el 7 de junio de 2023 se ha recibió un abono de los correspondientes al 85% del importe total asignado que había quedado pendiente de validar por parte de dicha Subdirección General de Cooperación Local, referente al proyecto 1404 del municipio de Torrelaguna.

Según el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Dirección General de la Agencia Madrid 112 tiene competencia en materia de protección civil, seguridad y emergencias y, por tanto, sobre la concesión de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid por daños producidos por catástrofes, emergencias de protección civil y prevención de riesgos, entre ellas las concedidas por el Estado.



Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder, como cuantía máxima, la subvención al Ayuntamiento, proyecto e importe que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, los Ayuntamientos tendrán la consideración de beneficiarios, quedando obligados a la realización de los proyectos en los términos planteados ante la Administración General del Estado, así como al cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en la normativa de subvenciones.

En particular, en caso de concurrir las causas previstas en la normativa aplicable a estas ayudas, los beneficiarios responderán del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora que corresponda.

Segundo

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará al subconcepto 76309 Transferencias de capital a Corporaciones locales, del Programa 132A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

1. Una vez notificada esta Orden, se procederá a tramitar el primer pago, por el importe previsto en el Anexo I. El segundo pago se tramitará una vez cumplidas las condiciones aplicables en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales* y la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones.

Para la tramitación de los pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 en relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse declaración responsable en la que conste que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (se adjunta modelo como Anexo II).

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad



pública o privada, deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Cuarto

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Quinto

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios de forma individual por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE AGRICULTURA E INTERIOR

Firmado digitalmente por: NOVILLO PIRIS CARLOS
Fecha: 2023.12.13 15:29



Anexo I

Nº Proyecto	Entidad ejecutora	BOE – Importe maximo subvención (€)	Importe de adjudicación validado (€)	SUBVENCION TOTAL 100%	SUBVENCION ANEXO II (85%)	SUBVENCION ANEXO III (15%)
1404	Ayuntamiento de Torrelaguna	29.895,01	59.790,02	29.895,01	25.410,76	4.484,25



Anexo II



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Etiqueta del Registro

Declaración responsable en el marco de las ayudas previstas en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena"

1.- Datos del Ayuntamiento:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos de el/la representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de notificación: ☐ Interesado ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Declaración:

Declaro responsablemente que esta Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

5.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a de de 2023

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación

Modelo: 3512F1



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros.
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2.- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL ESTADO POR CATÁSTROFES NATURALES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones a Entidades Locales para paliar los daños sufridos por catástrofes naturales.

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

DECRETO 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio/s con competencias en política territorial y en función pública, otros organismos e instituciones de control acreditadas.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11.- Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

